

RESOLUCIÓN

Expediente nº 289/2022.

Contrato de Obra. Rehabilitación y Reestructuración de las Escuelas y Casa del Maestro en Fontibre.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 8 de septiembre de 2022, se publicó por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del Estado, anuncio de licitación y pliegos del Contrato de Obra. Rehabilitación y Reestructuración de las Escuelas y Casa del Maestro en Fontibre.

II.- Finalizado el plazo de presentación, no se ha recibido oferta alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Conforme previene el artículo 150.3 LCSP, a sensu contrario, no habiéndose presentado oferta alguna, el Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación.

SEGUNDA.- Conforme dispone el artículo 168.a).1 LCSP,

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

TERCERA.- El Órgano de Contratación de la Sociedad Regional de Educación Cultura y Deporte, lo constituye su Consejo de Administración, conforme a lo previsto en sus Estatutos y los artículos 233.d) y 234 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC).

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 249 TRLSC, las facultades y competencias en esta materia, están atribuidas al Consejero Delegado de la Sociedad.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación,

RESUELVO

1º.- Declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

2º.- Conforme a lo previsto en el artículo 168.a).1º LCSP, iniciar expediente de contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad para la adjudicación de las presentes obras.

3º.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante y plataforma de contratación del Estado.

En Santander, a 10 de octubre de 2022

El Consejero Delegado

Mario Iglesias Iglesias